



JUZGADO ONCE (11) DE FAMILIA DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., ocho (08) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

|                   |                                                                   |
|-------------------|-------------------------------------------------------------------|
| Clase de proceso: | Cesación de efectos civiles de matrimonio religioso (contencioso) |
| Demandante:       | Oveida Hernández Chaparro                                         |
| Demandado:        | Jailton Rodríguez Arce                                            |
| Radicación:       | 2021-00288                                                        |
| Asunto:           | Constancia de notificación                                        |
| Decisión:         | Tiene por notificado al demandado y ordena contabilizar términos  |

El apoderado de la demandante remite constancia de notificación electrónica al demandado; revisado dicho documento, se aprecia que el mismo cumple con los requisitos del artículo 8° del Decreto 806 de 2020, pero el mismo fue aportado el 29 de septiembre de 2021, encontrándose el proceso al despacho. En consecuencia se dispone:

**PRIMERO.** TENER en cuenta, para todos los efectos, que el extremo demandado se encuentra notificado personalmente a partir del **30 de septiembre de 2021**, en los términos del artículo 8° del Decreto 806 de 2020.

**SEGUNDO.** Por secretaría CONTABILIZAR el término con que cuenta el demandado para dar contestación al escrito introductorio, toda vez que el mismo no ha empezado a correr, de conformidad con lo dispuesto en el inciso 6°, artículo 118 del Código General del Proceso.

**TERCERO.** Una vez vencido el término anterior, INGRESAR las diligencias al despacho para continuar con el trámite correspondiente.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE.

HENRY CRUZ PEÑA  
JUEZ

KB

JUZGADO ONCE (11) DE FAMILIA, de BOGOTÁ.  
NOTIFICACIÓN POR ESTADO  
(Art, 295 del C.G.P.)  
Bogotá D.C., hoy 11 de octubre de 2021, se  
notifica esta providencia en el ESTADO No. 77  
Secretaría: \_\_\_\_\_  
LINDA MIREYA BARRIOS NOVOA